



Resolución Ministerial No. 018-2025-TR

Lima, 27 ENE. 2025

VISTO: El Memorándum N° 000158-2025-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Memorándum N° 000118-2025-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorándum N° 000096-2025-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Hoja de Elevación N° 000075-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otras, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del referido sistema administrativo, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, conforme lo dispone el numeral 1 del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, la agenda temprana, es el instrumento de mejora de calidad regulatoria, que permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria; sirviendo como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante) precisa que en la agenda temprana, la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias, durante el año fiscal, teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento del AIR Ex Ante;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;





Que, de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, en concordancia con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, la agenda temprana se publica a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, en la sede digital y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano; y, se difunde a través de medios electrónicos o masivos;

Que, asimismo, el referido artículo 8 señala que, para la publicación de la agenda temprana las entidades deben utilizar el formato único de agenda temprana aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

Que, mediante el Memorandum N° 000096-2025-MTPE/4/9 y la Hoja de Elevación N° 000075-2025-MTPE/4/8, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable para la aprobación de la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual contiene los problemas públicos identificados por la entidad; razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial No. 018-2025-TR

Artículo 2.- Publicación

2.1 Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2.2 Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; así como, su difusión a través de medios electrónicos o masivos, siendo responsable de dicha acción, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

2.3 La ciudadanía puede presentar sus aportes, sugerencias e información sobre la Agenda Temprana aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a través de los correos electrónicos consignados en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Comunicación

Disponer la comunicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese.





DANIEL MAURATÉ ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo